

SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

Guadalajara, Jalisco, a 31 de julio de 2019.

FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
EFRAÍN FRANCO JÁUREGUI Y MARTÍN ORTEGA LÓPEZ
RESPONSABLES LEGALES DEL ESTABLECIMIENTO
PREDIO RÚSTICO LOS ADOBES/RANCHO SANTO BÁRBARA
KM. 19 CARR. ATOTONILCO- SAN MIGUEL EL ALTO
LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE ASÍS, C.P. 47755
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
TELEFONO.3781209152

ASUNTO: Se emite la autorización en materia de la etapa de
manejo coprocesamiento de residuos de manejo especial.

En atención a la información presentada en esta dependencia, con fecha 29 de mayo de 2019, según sello fechador y autógrafo de la ventanilla de tramites ambientales, en respuesta a la solicitud de información de los OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/078/CEMI/ 0177/2018 de fecha 25 de julio de 2018 y OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/2046/RSD/ 3647/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, referente a la solicitud de la autorización para llevar a cabo las actividades de coprocesamiento, de residuos, dentro de las Etapas de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial al cual anexo lo siguiente:

- a) El formato de solicitud de autorización para realizar las etapas de manejo de residuos de manejo especial.
- b) Copia simple del recibo oficial de pago de derechos de prevención y control de la contaminación, a nombre Francisco Javier Vázquez Hernández con número No. A 036892179, Estado de Cuenta No. 70099588, de fecha 15 de diciembre del 2017, por la cantidad de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), bajo el concepto de pago 16183, para la etapa de coprocesamiento de residuos de manejo especial, emitidos por la caja D de la recaudadora localizada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por el concepto de evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente el coprocesamiento, para una vigencia de diez años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, publicada el día 22 de diciembre del 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- c) Manifiesta una superficie de 228,467 metros cuadrados de las cuales utilizara 132,843.33 metros cuadrados, ubicados en el predio rústico denominado Los Adobes o Rancho Santa Bárbara, kilómetro 19 de la carretera Atotonilco-San Miguel el Alto, en las coordenadas UTM13Q762386.52 metros Este y 2285219.07 metros Norte, en el Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco.
- d) La capacidad instalada de procesamiento manifestada es de 7,800 toneladas por mes.
- e) Copia del Autorización condicionada en materia de impacto ambiental, emitida mediante el OFICIO SEMADET/DEPGA/CGEIA No.198/0048/2019 con fecha del 17 de mayo del año 2019.
- f) Copias simples de las identificaciones oficiales de los Martín Ortega López, Efraín, Franco Jáuregui y Francisco Javier Vázquez Hernández.



SECRETARÍA -
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

- g) Convenio de vinculación y corresponsabilidad solidaria para la prestación de servicios conjuntos, que celebran el **Efraín Franco Jáuregui**, en lo sucesivo identificado como el responsable solidario 1, asimismo el **Martín Ortega López**, en lo sucesivo el responsable solidario 2 y por último el **Francisco Javier Vázquez Hernández**, en lo sucesivo el responsable solidario 3, identificados de manera conjunta.
- h) Copia simple a color del dictamen de usos y destinos de un predio a nombre de **Francisco Javier Vázquez Hernández**, ubicado al norte del municipio de **Atotonilco el Alto**, Jalisco en las inmediaciones de la localidad de **Adobes**, emitido por el Gobierno Municipal de **Atotonilco el Alto**, Jalisco, de fecha 07 de noviembre de 2017, predio rustico con superficie 22-84-67-00 Has.
- i) Copia simple del contrato de arrendamiento con fecha 13 de octubre de 2017, efectuado entre el C. **José Vázquez Hernández** como parte arrendadora y el C. **Francisco Javier Vázquez Hernández** como parte arrendataria del predio rustico **Rancho los Adobes o Santa Bárbara**.
- j) Copia simple del contrato de compra venta celebrado ante el notario público No. 1 uno del municipio de **Tototlan**, Jalisco con número 8884.octio mil ochocientos ochenta y cuatro tomo XVII diecisieteavo, libro 2 dos folio 10256 diez mil doscientos cincuenta y seis del predio rustico denominado "Adobes" el cual fue adquirido por el C. **José Vázquez Hernández** y vendido por los C. **Heraclio Villarruel Martínez** y **alivia Cárdenas Arellano**, de fecha el documento 16 dieciséis de diciembre del 2002 dos mil dos.
- k) Enunciando el manejo de los siguientes residuos:
VIABLE DE SER VALORIZADO: bagazo de agave, vinazas, lodos y cenizas orgánicas, estiércol bobino, estiércol de ovino, gallinaza, pollinaza, residuos cosecha y desperdicios de jardinería.
- l) Diagrama del proceso de coprocesamiento, es un proceso aeróbico, en el cual se utilizan residuos del sector agroindustrial, los residuos se depositarán a cielo abierto, se mezclan formando una estructura homogénea, se depositan formando cordones de **3 metros de ancho, 2.6 metros de alto, de 100 metros a 150 metros de largo**, inicialmente la humedad del cordón es de 70 a 80%, se inoculan microorganismos para acelerar el proceso de descomposición, en semanas posteriores las temperaturas llegan de 45° a 55°, por los que se realiza un monitoreo continuo de temperatura y pH, al llegar a la humedad de 60% se divide el cordón compostero en dos partes, dejándolo reposar, se agrega la vinaza y nuevamente se unen los cordones, para continuar con su proceso de composteo, se voltea, se perfila, se compostea y se inocula microorganismos, se deja reposar y se monitorea constantemente, al disminuir el volumen al 50% a un 40% se agrupan o juntan dos cordones, procurando que con el movimiento se oxigena la mezcla, se agrega vinaza al bajar la humedad al 50%, se dividen los cordones y se agrega vinazas, se realiza el composteo mecánico y monitoreo constante y periodos de reposo, hasta alcanzar la madures se repite el proceso.

Segunda metodología de composteo la cual consiste en almacenar el bagazo en forma de prisma rectangular de 100 m³, estructurado en secciones de 6 metros de largo por 2 metros de alto y 10 metros de ancho, construido a base de bagazo.

Se humedece con vinazas, se deja reposar por y días, se monitorea temperatura y pH.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

El prisma con estas medidas alcanza un peso de 49 toneladas y puede retener hasta 93 m3 de vinazas.

m) Para lo cual utiliza como maquinaria o equipo trabajo; tractor, cargador frontal, compostera y camión pipo.

Es por lo que de conformidad y con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XIX Y XXI, 134, 136, 139, 140, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracción III, 5, y 9 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XIII, XV, XX Y XXI, 15 fracción III, 19, 20, 26, 27, 28, 33, 37, 54, 96, 97, 98, 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 4, 14, 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, punto 3, 3 punto 1, 5; punto 1, fracción XVI, 7, punto 1, fracción III, 14, 15, 16 punto 1, fracción XII y 28 punto 1, fracción II y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 12 fracción I, 13 y 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción XII, XIII y XIV, 6 fracciones I, II, III, VI, X y XV, 7, 86, 87, 87 bis, 88, 89, 91 Y 92 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXVI Y XVII 13, 15, 18, 19, 20, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 68, 69, 70, 74, 79, 83, 84, 87, 89 y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, NOM-161-SEMARNAT-2011 y demás normas oficiales mexicanas y estatales ambientales aplicables en la materia que nos ocupa; le informo que compete al Gobierno del Estado de Jalisco a través de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la regulación del manejo integral de los residuos de manejo especial, los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de dichos residuos, así como la formulación de las disposiciones para ejercer el control de dichas actividades, y emitir los dictámenes correspondientes, por lo tanto, esta Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental (en adelante "DEPGA"), en el ejercicio de sus atribuciones determina procedente:

Emitir la autorización con el número de registro DREMI 1401300514/CO 19 para realizar la actividad de COPROCESAMIENTO de residuos de manejo especial condicionado a lo siguiente:

TERMINOS

PRIMERO. - El presente dictamen de autorización a favor del promovente es personal, por lo que éste deberá dar aviso a la Secretaría acerca del cambio de titularidad de la autorización de ocurrir esta situación, debiendo para tal efecto ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SEGUNDO. - El presente dictamen de autorización para realizar la etapa de coprocesamiento de residuos de manejo especial, tendrá vigencia de diez años contados a partir de la fecha de emisión del presente, que comprende a partir del 31 (treinta y uno) de julio de 2019 (del año dos mil diecinueve) al 31 (treinta y uno) de julio de 2029 (del año dos mil veintinueve), en tanto Usted y/o su

SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

representada no cambie de actividad según la cual le fue otorgada. En caso de que esto ocurra, cambie de razón social o aplique nuevos principios de valorización, deberá solicitar a esta Secretaría una nueva autorización para llevar a cabo la actividad que nos ocupa. Además, se advierte que el presente dictamen de autorización únicamente se refrendará en las condiciones señaladas en la presente autorización.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las siguientes condicionantes, dejará sin efectos la presente autorización y causará su cancelación y revocación inmediata de la misma haciéndolo acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco no lo exime de lo solicitado por otras dependencias federales, estatales y / o municipales.

CUARTO. - La vigencia a la que se hace referencia en el término segundo se condiciona a la presentación de la información completa en tiempo y forma a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo señalado en los términos segundo y tercero del presente.

QUINTO. - Deberá de presentar ante ésta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial un informe semestral, en forma impresa y electrónica (disco compacto "CD" y en archivo Excel), con copia de los comprobantes que acrediten que los residuos de manejo especial que manejó fueron llevados a sitios autorizados, según se indica a continuación:

Periodo de los informe semestrales, y documentos a presentar	Fecha límite de presentación
Informe semestral del periodo de enero a junio. <ul style="list-style-type: none">• Licencia municipal vigente• Comprobantes de manejo y disposición final vigente.• Presentar un informe suscrito en el que se detalle la relación pormenorizada punto por punto y de forma secuencial el cumplimiento a todos y cada uno de los términos y condicionantes, establecidos en el presente dictamen, con documentación probatoria, anexos técnicos y fotografías.	En el mes de julio
Informe semestral del periodo de julio a diciembre. <ul style="list-style-type: none">• Licencia municipal vigente.• Comprobantes de manejo y disposición final vigente.	En el mes de enero

El listado y padrón de empresas autorizadas se encuentre en la página electrónica oficial de ésta Secretaría (<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>), siguiendo la siguiente ruta: Medio Ambiente → Residuos → Gestión Integral de Residuos → Residuos de manejo especial → Archivos adjuntos → Listado de empresas autorizadas para la recolección y traslado de residuos de manejo especial y Listado empresas autorizadas para etapas de manejo de residuos de manejo especial.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

SEXTO. - Para obtener el refrendo de esta autorización deberá solicitarlo por escrito y en el formato establecido por esta Secretaría, en un plazo de 40 días naturales antes de su vencimiento; indicando si existen cambios y/o modificaciones debiendo presentar lo siguiente:

- I. **Copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por el concepto según lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año en ejecución.**
- II. **Solicitud del refrendo en el formato establecido por esta dependencia, con los requisitos y formalidades establecidas en el mismo para su autorización,**
- III. **Último informe semestral de coprocesamiento, en forma impresa y/o electrónica (disco compacto, "CD" y en archivo Excel), o bien copia del acuse de que acredite en el ingreso de la información a esta dependencia.**
- IV. **Copia simple de la totalidad de los comprobantes de manejo y destino final, debidamente requisitados con los que se acredite cada uno de los residuos de manejo especial autorizados, fueron llevados a sitios autorizados durante el periodo comprendido en el último informe semestral que presenta.**
- V. **Copia de la licencia municipal vigente, conforme a las etapas de manejo autorizadas (coprocesamiento de residuos de manejo especial).**
- VI. **Presentar el dictamen técnico en materia de impacto ambiental que refleje las medidas preventivas que a efecto emita esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial respecto al sitio donde es llevado a cabo el composteo por la empresa.**
- VII. **Anexar constancia de no sanción y/o sujeto a procedimiento administrativo por incumplimiento y/o presuntas violaciones al presente dictamen solicitado previamente por escrito a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.**

SÉPTIMO. - En caso de existir cambios y/o modificaciones que afecten o puedan afectar lo reportado en su formato de solicitud de autorización para el manejo de residuos de manejo especial, deberá informar a esta Secretaría tal situación, dentro de un término no mayor a 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que la circunstancia ocurra.

OCTAVO.- En el supuesto de que pretenda modificar el presente dictamen de autorización, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva por escrito, así como la copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, una vez que haya realizado el pago respectivo (del 50% por la modificación parcial de la autorización, concepto de pago, 16206) por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial lo anterior de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de su solicitud. Requiere de dicho pago las siguientes modificaciones parciales: cambio de razón, social y domicilio.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

NOVENO.- Se le recuerda que para llevar a cabo alguna de las etapas de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente el **acopio, el reciclaje, el co-procesamiento, el tratamiento, transferencia, la separación y / o la disposición final**, deberá de tramitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría, mediante el formato indicado por esta Dependencia, llenando para tal efecto los apartados correspondientes.

DÉCIMO. - Se le hace saber que el presente proveído no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de manejo de los residuos de manejo especial, ya sea porque de sus informes se desprenda alguna circunstancia que así lo requiera o a petición de cualquier autoridad, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. - Esta Secretaría a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables y señalados en el preámbulo del presente documento. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que le confieren en los artículos 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Jalisco y cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización, será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en el ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y de las demás disposiciones legales aplicables a la materia, podrá ser impugnada mediante recurso de revisión, ante esta Secretaría dentro de los **20 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEPA.

DÉCIMO TERCERO. - La presente autorización solo ampara la etapa de manejo integral de residuos de manejo especial denominada **coprocesamiento** previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, quedando **estrictamente prohibida la realización de cualquier otra etapa en el domicilio establecido**, hasta no contar con sus respectivas autorizaciones. Motivo por el cual es caso de ser necesario deberá de tramitar o concluir la solicitud de la autorización correspondiente ante esta Secretaría, mediante el formato indicado por esta Dependencia y cubriendo la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia.

DÉCIMO CUARTO. - Así también, el presente dictamen de autorización quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes:

Condicionantes



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

1. En un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente oficio deberá presentar lo siguiente:
 - a. Copia de licencia municipal vigente conforme a la actividad autorizada en el presente dictamen
 - b. Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), así como de prevención y control de contaminación por las actividades que conlleva el procesamiento de los residuos que manejará, en el cual deberá incluir medidas de prevención y mitigación al ambiente y a la salud en el entorno donde se encuentra localizado el establecimiento.
2. Previo a la recepción de lodos o biosólidos deberá solicitar a los generadores de dichos residuos copia de los análisis realizados conforme se establece en las normas oficiales:
 - a. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental. - Lodos y biosólidos. - Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final licencia municipal vigente conforme a la actividad autorizada en el presente dictamen
 - b. NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
3. Queda estrictamente prohibido el manejo de cualquier residuo peligroso.
4. Los lodos y biosólidos que cumplan con lo establecido en la especificación 4.1, de la NOM-004-SEMARNAT-2002, pueden ser manejados como residuos no peligrosos para su aprovechamiento o disposición final, para que los biosólidos puedan ser aprovechados, deben cumplir con la especificación 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8; y lo establecido en las tablas 1, 2 y 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002.

Residuos de manejo especial:

5. Deberá dar cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas en la Autorización condicionada en materia de impacto ambiental, emitida mediante el OFICIO SEMADET DEPGA/CGEIA No.198/0048/2019 con fecha del 17 de mayo del año 2019.
6. Este dictamen ampara el coprocesamiento de los residuos de manejo especial reportados en la información anexa, quedando condicionados a la comprobación en sus respectivos informes semestrales, sobre el manejo integral de cada residuo autorizado.
7. En caso de que pretenda ampliar el tipo de residuos de manejo especial que maneja, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva a través de un escrito en formato libre indicando los procesos que implementara para el manejo de los nuevos residuos, así como los comprobantes de recepción de cada uno de los residuos de manejo especial celebrado entre la empresa que representa y la empresa receptora de los residuos de manejo especial, los cuales deben contar con la autorización de esta Secretaría, así como cumplir lo establecido en los términos octavo, noveno y décimo tercero del presente dictamen y debiendo cumplir con todas las disposiciones de la presente autorización.



SECRETARÍA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

8. Debido a que la actividad que usted realiza es una de las etapas intermedias de manejo integral de los residuos de manejo especial generados por los establecimientos, tendrá que hacer uso de los manifiestos en los cuales se registrarán las actividades del manejo de los residuos de manejo especial que usted reciba y guardar una copia de éste. Sin embargo, los manifiestos no sustituirán a los comprobantes del destino final que tiene que entregar a sus proveedores de residuos separados, en su refrendo o informe semestral.
9. Los residuos coprocesados deberán ser llevados a un sitio o establecimiento posterior al manejo que le sea dado en su empresa, por lo que deberá asegurarse que cuente con autorización vigente por parte de esta Secretaría, conforme al artículo 44 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco.

Así mismo, pongo a su disposición la siguiente ruta de la página electrónica oficial de esta Secretaría, donde podrá consultar el listado y padrón de empresas autorizadas para brindar el servicio de recolección, acopio y reciclaje: en la página electrónica oficial de esta Secretaría (<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>), siguiendo la siguiente ruta: Medio Ambiente → Residuos → Gestión Integral de Residuos → Archivos adjuntos → Listado de empresas autorizadas para la recolección y traslado de residuos de manejo especial y Listado empresas autorizadas para etapas de manejo de residuos de manejo especial.

Operación:

10. En las áreas donde se realice el coprocesamiento de residuos viables de ser valorizados, deberán contar con las medidas de seguridad, preventivas y señalamientos estipulados en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, sus reglamentos respectivos, así como las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.
11. El área destinada para la etapa de coprocesamiento, es de 228,467 m², conforme a lo manifestado en la solicitud y la información que anexa, la cual en ningún momento deberá exceder el 90% de su capacidad, (7,800 toneladas por mes) por lo que deberá realizar las actividades de programación tendientes al cumplimiento de la presente. Está prohibido recibir mayores cantidades de residuos de la capacidad instalada diaria.
12. No deberá de permitir o efectuar el coprocesamiento de los residuos de manejo especial fuera de las áreas de recepción o en sus alrededores, estableciendo para éste caso letreros restrictivos en el ingreso y perímetro del predio.
13. Deberá utilizar el equipo de protección personal de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, así como en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

Administrativas:

14. Deberá llevar un **registro diario** del manejo de residuos de manejo especial en el establecimiento, la cual deberá contener los siguientes datos:
- Nombre de la empresa de la cual recibe los residuos.
 - Nombre del residuo de la empresa de la cual recibe.
 - Cantidad total de residuos por empresa.
 - Cantidad total de entrada diaria (de cada residuo).
 - Cantidad total de residuos **coprocesados** (diaria y de cada residuo).
 - Cada mes deberá hacer una hoja resumen en donde estén especificados los datos anteriores por semana. La hoja resumen ayudará a elaborar el informe semestral.
15. Los informes semestrales, deberán ser presentados con **nombre y firma autógrafa del representante legal** o física obligada bajo protesta de decir verdad en el formato oficial. El formato se encuentra en la página electrónica oficial de la Secretaría (<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>), siguiendo la siguiente ruta: Medio Ambiente → Residuos → Residuos de manejo especial → Archivos adjuntos → Formato de Informe semestral de etapas de manejo o en la página oficial de gobierno del Estado, Trámites y Servicios en línea (<http://tramites.jalisco.gob.mx>) en la siguiente ruta: Trámites y Servicios, Medio Ambiente, Solicitud de autorización para la etapa que corresponda a su autorización de residuos de manejo especial, Formato de Informe semestral de etapas de manejo. Puede ocultar o borrar los residuos de manejo especial que no maneje.

Deberán contener:

- Por empresa a las que prestó el servicio de **coprocesamiento**:
 - Número total de empresas.
 - Nombre de la empresa.
 - Nombre de los residuos.
 - Cantidad de cada residuo expresado en kilogramos semestrales.
- Del total de residuos recibidos:
 - Cantidad por cada tipo de residuo.
 - Cantidad y tipo de residuos **coprocesados**.

Si el informe no tiene la sumatoria total por residuo y no es entregado en el formato correcto, no será válido. El formato para el informe semestral es único y requerido por esta Secretaría para así determinar las cantidades procesadas de cada residuo y presentándolo en otro formato dificultaría lo anterior. Por lo que deberá cumplir cabalmente con ésta petición.

Los documentos oficiales como autorizaciones, recibos, licencias, entre otros, que se les hayan otorgado a las empresas que le prestan el servicio de manejo de residuos de manejo especial no se aceptarán como comprobantes.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

16. En correspondencia con lo manifestado en el informe semestral, se deberá anexar al mismo los comprobantes de destino final, los cuales deberán contar con las siguientes características:
- Carta emitida por la empresa que presta el servicio de recolección, manejo y/o disposición final, que contenga los datos generales (nombre, domicilio), número de autorización para la actividad y fecha de emisión, firma autógrafa del representante legal.
 - Nombre y cantidad en kilogramos por cada tipo de residuo.
 - Periodo de recolección, manejo y/o disposición final por cada tipo de residuo.
 - Nombre y lugar del destino y/o disposición final por cada tipo de residuo.

Las cantidades reportadas en el comprobante deben coincidir con las manifestadas en la solicitud de registro y conforme al periodo de recolección y manejo que se señala en su último informe.

Todas las empresas que le presten algún servicio deben contar con autorización vigente emitida por esta Secretaría para manejar el tipo de residuos que genera.

Es importante señalar, que esta Secretaría no validará como comprobante la copia del dictamen emitido por esta Dependencia, ni el contrato que se tenga con la empresa que brinda el servicio.

17. En caso de cierre de operaciones deberá notificar a esta Secretaría con anticipación, ya que se debe garantizar que las instalaciones queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo a la salud y el ambiente.

Al llenar la solicitud de autorización para la etapa de manejo coprocesamiento de residuos de manejo especial declara bajo protesta que la información contenida en dicha solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por las autoridades competentes, y en caso de omisión o falsedad, su trámite será invalidado y serán aplicadas las sanciones correspondientes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial realizará inspecciones ordinarias y extraordinarias para verificar y evaluar las condiciones de coprocesamiento de los residuos de manejo especial y en caso de encontrar anomalías, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

El presente dictamen no lo excluye de la posibilidad que en un futuro la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial pueda solicitar medidas tendientes a mejorar las actividades de coprocesamiento de los residuos de manejo especial.

El incumplimiento de lo anterior causará la anulación inmediata de la autorización de la etapa de manejo otorgada, con la aplicación de las sanciones señaladas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

ÓFICIO SEMADET/DEPGA/CGGIR/0869/DEMI/2119/2019

Jalisco y sus reglamentos y no lo exime de lo solicitado por otras dependencias, Federales, Estatales y/o Municipales.

Así lo proveyó y firma el Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 16 numeral I, fracción XII, 28 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, XV, XXVII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 5 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como lo establecido en los artículos 3 fracción III, 12 fracciones I, IV, XII, XV y XVI y el artículo 18 fracciones VI, VII, VIII, IX, XXI, XXII del Reglamento Interno la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, publicado el 05 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Misael Sebastián Gradilla Hernández
Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

C.c.p. Lic. Diana Catalina Padilla Martínez. - Procuradora Estatal de Protección al Ambiente. Copia en electrónico para su conocimiento.

C.c.p. Archivo / minutarario.

BNG/MCCV/FJMC